



THE NEW YORK HOTEL TRADES COUNCIL
EMPLOYEE BENEFIT FUNDS
THE HOTEL ASSOCIATION OF NEW YORK CITY, INC.

**PRE-PAID LEGAL
FUND**

DESCRIPCION SUMARIA DEL PLAN

ABRIL 2002

**The New York Hotel Trades Council
and
Hotel Association of New York City, Inc.
Pre-Paid Legal Fund
305 West 44th Street, 2nd Floor
New York, NY 10036**

Estimado Afiliado:

Como Trustees del Fondo de Ayuda Legal Prepaga del Consejo de Trabajadores de Hotel y de la Asociación Hotelera de la ciudad de Nueva York, Inc. nos complace ofrecerles el presente material que describe los valiosos beneficios de este servicio. A través del Fondo de Ayuda Legal Prepaga tiene acceso a una gran variedad de asesorías y representaciones legales, todas de gran calidad y sin costo alguno para usted.

En esta publicación le ofrecemos a usted, a su cónyuge y a todos sus dependientes que reúnan las condiciones un resumen de los tipos de ayuda legal a que tendrá acceso a través de este servicio. Por favor guárdelo en un lugar seguro para que pueda utilizarlo como material de referencia. Los afiliados serán notificados de nuevos servicios y/o cambios legales a través del semanario Hotel Voice, el cual todos los afiliados reciben en sus casas.

Los alentamos a contactar o visitar las oficinas del Fondo de Ayuda Legal Prepaga para solicitar sus beneficios legales o determinar si usted reúne los requisitos necesarios para recibir servicio legal. El personal de la Oficina del Fondo atenderá con gusto sus preguntas y le ofrecerá la información que necesite.

Esperamos que al utilizar estos servicios para solucionar sus problemas legales descubra lo valioso de este beneficio ahora y en el futuro.

Sinceramente,

EL CONSEJO DE TRUSTEES

INDICE

¿Cómo Se Administra El Fondo?	1
¿Quién Dirige El Fondo?	1
¿Cómo Se Eligen Los Abogados Qué Trabajan Para El Fondo?	1
¿Quién Reúne Los Requisitos Para Recibir Beneficios Legales?	1
¿De Qué Manera Un Caso De Enfermedad O De Invalidez Puede Afectar Su Elegibilidad?	1
¿Los Jubilados Y Sus Cónyuges Son Elegibles?	2
¿Cómo Contactar A Un Abogado?	2
¿Es Necesario Pagar Por Los Servicios Legales?	2
¿Qué Servicios Legales Están Cubiertos Por El Plan?	2
¿Qué Servicios No Están Cubiertos Por El Plan?	2
Para Recordar	2
SUS DERECHOS BAJO EL EMPLOYEE RETIREMENT INCOME SECURITY ACT (ERISA)	3
Reciba Información Acerca Del Plan Y Sus Beneficios	3
Actitud Prudencial Por Parte De Los Fiduciarios Del Plan.....	3
Cumplimiento De Los Derechos De Los Afiliados	3
Ayuda Para Contestar Las Preguntas De Los Afiliados	4
OTROS DATOS IMPORTANTES SOBRE EL PLAN	5
CONSEJO DE TRUSTEES	7

¿Cómo Se Administra El Fondo?

El Fondo de Ayuda Legal Prepagada (el “Fondo” o el “Plan”) es administrado por un consejo de Trustees compuesto de una igual cantidad representando a los empleadores contribuyentes de la Asociación Hotelera de Nueva York Inc. (“el empleador”) y representando al Consejo de Trabajadores de Hotel (“el sindicato”). El contrato colectivo de trabajo entre el sindicato y el empleador establece si un hotel, un club o una concesión contribuye al Fondo de Ayuda Legal Prepaga. El Consejo de Trustees tiene la autoridad última y la responsabilidad de tomar las decisiones que afecten al Fondo de Ayuda Legal Prepaga. El Fondo fue establecido en 1987.

¿Quién Dirige El Fondo?

La administración diaria del Fondo es responsabilidad del Director con la ayuda de un dedicado equipo de trabajo. La Oficina del Fondo está ubicada en el 305 West 44th St., 2nd piso, NY, NY 10036. El número de teléfono es el (212) 586-6400, ext 4258 or 4262/or 1 (800) HOTELAW.

¿Cómo Se Eligen Los Abogados Que Trabajan En El Fondo?

Los Trustees han hecho un contrato con American Legal Services, Inc. Una importante compañía de abogados que trabaja en el ámbito nacional, para que ellos provean abogados locales que puedan asistir a los afiliados que son parte del Fondo.

¿Quién Reúne Los Requisitos Para Recibir Beneficios Legales?

- Un empleado que trabaje a tiempo completo* y que esté cubierto por un contrato colectivo de trabajo entre el empleador y el sindicato será elegible para recibir beneficios legales después de que el empleado haya estado empleado por lo menos durante 12 meses por un empleador que contribuya al Plan. Los cónyuges legales y los hijos solteros menores de 19 años también tendrán acceso a los servicios.
 - *Empleado de tiempo completo implica haber trabajado diecisiete horas y media (17 ½) o más por semana. Los mozos de banquetes serán considerados empleados de tiempo completo cuando su empleador haya contribuido cincuenta cinco (\$55) dólares de salario básico durante el último mes calendario. Otros grupos de trabajadores, incluidos aquellos que estén empleados a medio tiempo de manera permanente tendrán acceso a este beneficio cuando trabajen por lo menos catorce (14) horas por semana.
- Empleados bajo cobertura del Consejo de Trabajadores de Hotel.
- Empleados bajo cobertura del Fondo de Beneficios del Consejo de Trabajadores de Hotel y la Asociación Hotelera de New York City, Inc.
- Los dependientes de los empleados listados más arriba que reúnan las condiciones, incluidos sus:
 - Cónyuges legales.
 - Hijos solteros hasta el año en que cumplen diecinueve (19) años.
 - Hijos adoptados hasta los diecinueve (19) años dependiendo de que su vivienda esté a cargo del trabajador bajo cobertura y que un porcentaje sustancial (por ejemplo más del 50%) de su ingreso provenga de ese empleado.
 - Hijos solteros, sin importar la edad, que no puedan mantenerse a sí mismos por sufrir una enfermedad mental, invalidez o retardación mental, tal como aparece definido en la ley de higiene mental o invalidez física, siempre y cuando haya quedado incapacitado antes de cumplir los diecinueve (19) años.

¿De Qué Manera Un Caso De Enfermedad O De Invalidez Puede Afectar Su Elegibilidad?

Los afiliados que estén desempleados podrán recibir asistencia legal al igual que sus cónyuges y sus dependientes por un máximo de noventa (90) días. Si el tiempo de desempleo se extiende más allá de los noventa (90) días, el afiliado será tratado como un nuevo empleado y al volver a trabajar deberá acumular nuevamente doce meses de empleo para acceder a estos beneficios legales. Los afiliados que estén ausentes de sus trabajos por enfermedad o invalidez recibirán los beneficios de estos servicios legales, al igual que sus cónyuges y dependientes, por seis (6) meses. Si la extensión de la enfermedad o la invalidez se extiende por más de seis meses el afiliado será tratado como un nuevo empleado y deberá acumular doce meses de empleo para acceder a estos beneficios legales.

¿Los Cónyuges Y Los Jubilados Son Elegibles?

Los jubilados que vivan en los Estados Unidos y Puerto Rico podrán recibir asistencia legal. Por jubilados entendemos aquellos trabajadores que al dejar un puesto de trabajo bajo cobertura en un hotel, un club o una concesión son inmediatamente elegibles para recibir una pensión del Fondo del Consejo de Trabajadores de Hotel y la Asociación Hotelera, Inc. Los cónyuges de estos jubilados también son elegibles. Los cónyuges de jubilados que han fallecido pero que cobran una pensión a través del difunto también siguen siendo elegibles para recibir beneficios legales.

¿Cómo Se Contacta A Un Abogado?

Los afiliados deberán visitar la Oficina del Fondo de Ayuda Legal la cual está ubicada en el 305 West de la Calle 44, 2nd Piso, NY, NY 10036 o llamar a la oficina al (212) 586-6400, ext. 4258 o 4262. Los afiliados también pueden llamar a 1-800-HOTEL LAW durante horas normales de oficinas. El personal de la Oficina del Fondo hará los arreglos necesarios para que su consulta se conduzca de manera confidencial y lo asistirán a hacer una cita con un abogado. Los afiliados deberán estar listos para describir sus problemas legales y presentar los documentos pertinentes a su caso.

¿Es Necesario Pagar Por Los Servicios Legales?

No hay cargo alguno por hablar o consultar a uno de los abogados del Plan en referencia a un área cubierta por el Plan. No hay límite, o un número fijo de veces, en que un afiliado pueda consultar con un abogado del Plan en referencia a un área cubierta por el Plan. Los afiliados tendrán, cuando sea pertinente, que pagar de sus bolsillos gastos asociados con sus casos tales como gastos de archivo, de viaje, de transcripción, etc.

- Hasta \$1,000 de protección por un año (con un deducible de \$100 anual pagable por empleado) por costos misceláneos adquirido en conexión con el presente. Costos misceláneos incluyen: pago a un testigo experto, traducción, costos de archivo, costos de reportero, y costo de corte.

¿Qué Servicios Legales Están Cubiertos Por El Plan?

El Fondo de Ayuda Legal Prepara ofrece cobertura para consultas generales y telefónicas, incluidas las negociaciones y la preparación de documentos, en las siguientes áreas legales:

- Beneficios relacionados con el Seguro Social y los beneficios de los veteranos en casos de disputa, reconsideraciones, apelaciones y otros procedimientos administrativos.
- Protección al consumidor, esto es, representación legal en acciones que requieran respuestas escritas, garantías escritas o promesas relacionadas con alquileres o compras de bienes o servicios por sumas mayores de \$3.000.
- Defensa en caso de juicio por cobro de una deuda basada en un contrato escrito por más de \$3.000.
- Cuestiones relacionadas con el alquiler de una vivienda, incluida la negociación de un alquiler o una renovación y la representación en una corte dedicada a temas de vivienda (la cobertura es para aquellos afiliados que son inquilinos).
- La compra o venta de una casa que funcione como residencia principal, transferencia de una propiedad, refinanciación de una hipoteca o préstamos del tipo "equity loans".
- Testamentos y planeamiento de herencias, incluidos otros poderes como ser los poderes médicos, testamentos y el pago de deudas heredadas.
- La administración de propiedades incluidas las propiedades de un afiliado o las propiedades de otros y de las cuales este afiliado se ha vuelto administrador o ejecutor.
- Contravenciones automovilísticas, incluido el conducir intoxicado, conducir peligrosamente y las audiencias por revocación de la licencia de conducir.
- Daños personales o daños a la propiedad tales como el producido por un accidente de auto o por una mala práctica médica. (Nota: Los afiliados pueden solicitar una tarifa reducida por juicios en caso de daños personales).
- Crímenes menores.
- Cuestiones domésticas tales como divorcios, separación o anulación de matrimonios (sólo para los empleados que reúnan todos los requisitos), adopciones, tutelajes y cambios de nombre. También se ofrecen servicios de mediación. La cobertura también incluye tenencia legal de hijos y pago de alimentos de una relación que no esté en juicio y órdenes de protección.
- Bancarrota individual o conjunta (empleado/jubilado y cónyuge)
- Trámites inmigratorios.

¿Qué Servicios No Están Cubiertos Por El Plan?

- Cuestiones relacionadas con los negocios o empresas de los afiliados, o que afecten una propiedad dedicada a producir un ingreso.
- Disputas que involucren al empleador del afiliado, al sindicato, al Consejo de Trabajadores de Hotel, la Asociación Hotelera de la Ciudad de Nueva York Inc. o cualquiera de los servicios ofrecidos a través del Fondo de Beneficios del New York Hotel Trades Council y la Asociación Hotelera de NYC Inc.
- Delitos en lo criminal.
- Búsqueda de títulos, síntesis de títulos, tarifa por archivado, tarifa del “reporter”, gastos de corte, y otros costos misceláneos.
- Infracciones por exceso de velocidad, por violaciones en movimiento o por estacionamiento, al menos que estén cubiertas bajo la cláusula de violaciones de vehículos automotores. (Ver más arriba).
- Patentes y derechos de autor.
- Procedimientos en cortes familiares, excepto cuando se especifique como cubierto bajo relaciones familiares.
- Apelaciones a agencias administrativas, excepto en el caso específico del Seguro Social y los beneficios para veteranos.
- Cualquier tema que no aparezca explícitamente bajo cobertura.

Para Recordar

- Los abogados representan a los afiliados de manera confidencial y privada, y sin que medie un conocimiento por parte del sindicato, el empleador o ex-empleador.
- Muchos litigios pueden resolverse si se los encara lo más pronto posible. Los afiliados deberían comunicarse con el abogado del Plan antes de que un conflicto menor se convierta en un caso legal mayor. Por ejemplo, al primer signo de un problema crediticio o en caso de maltrato por parte de un propietario.
- Los afiliados deberían comunicarse con el abogado del Plan antes de firmar cualquier documento. Incluso si no están seguros si la situación requiere un abogado del Plan, deberían llamar para informarse. Utilizando los abogados del Plan ayudará a que los afiliados reduzcan o eviten pérdidas de tiempo y gastos personales.

SUS DERECHOS BAJO LA LEY DE EMPLOYEE RETIREMENT INCOME SECURITY ACT (ERISA)

Los participantes del Plan de Ayuda Legal Prepaga tienen derechos y protecciones tal como lo especifica la ley de Employee Retirement Income Security Act de 1974 (ERISA). ERISA establece que todos los afiliados tienen derecho:

A Recibir Información Acerca Del Plan Y De Sus Beneficios:

- A examinar, sin costo en la Oficina del Fondo y en todas las otras oficinas que correspondan, tales como las existentes en los lugares de trabajo y sindicatos, todos los documentos del Plan, incluidos los contratos de seguro, contratos colectivos de trabajo y todos los documentos que han sido archivados como parte del Plan en el U.S. Department of Labor, tales como el último informe anual (Form 5500 series) y las descripciones del Plan. Todos estos documentos están archivados en el Departamento de Trabajo y están a disposición del público en el Public Disclosure Room del Pension and Welfare Benefits Administration.
- A obtener copias de todos los documentos del Plan e información relacionada con el Plan con sólo escribir a la Oficina del Fondo. El Fondo podrá cobrar un precio razonable por las copias.

- A recibir un resumen del informe financiero anual del Plan. Los Trustees están obligados por ley a distribuir una copia a cada uno de los participantes del Plan.

Acciones y Prudencia Por Parte De Los Fiduciarios Del Plan

Además de crear derechos para los usuarios del Plan, ERISA impone obligaciones a los responsables de operar el plan de beneficios de los afiliados. La gente que opera el Plan, llamados “fiduciarios” del Plan, tienen una obligación de prudencia al actuar en nombre de los usuarios del Plan y sus beneficiarios. Nadie, incluido el empleador, el sindicato u otra persona podrá despedir o discriminar contra un afiliado para prevenir que los afiliados reciban un beneficio o ejerciten un derecho establecido por ERISA.

Cumplimiento De Los Derechos De Los Afiliados

Si el reclamo de un usuario es rechazado parcial o totalmente el usuario tiene derecho a saber por qué, a obtener sin cargo copias de los documentos relacionados con esta decisión y a apelar la decisión, todo esto dentro de ciertas fechas; además el usuario deberá recibir una explicación por escrito de la razón de esa decisión.

Bajo los estatutos de Erisa, existen ciertos mecanismos que permiten hacer cumplir sus derechos. Por ejemplo, si usted solicita el último informe de la Oficina del Fondo y no la recibe dentro de los 30 días, usted puede presentar una demanda legal en una corte federal. En ese caso, la corte puede fallar que el administrador del Plan le haga llegar la información solicitada y que pague hasta \$110 por día hasta que reciba el material, a menos que la información no haya sido enviada como consecuencia de una situación que esté fuera del control del administrador.

Si usted tiene un reclamo de beneficios que no es atendido o es rechazado parcial o totalmente, puede iniciar una demanda legal en una corte estatal o federal. Si ocurriera que los administradores o fiduciarios del Plan hicieran uso incorrecto de los fondos o si incurrieran en una discriminación contra un/a participante por ejercer sus derechos, puede solicitar la asistencia del U.S. Department of Labor, o podrá iniciar una demanda legal en una corte federal. La corte decidirá quien pagará los gastos de abogado y de procedimiento. Si usted tiene éxito en su reclamo la corte puede ordenarle al Administrador del Plan que pague estos costos. Si usted pierde el juicio, la corte puede decidir que sea usted quien pague estos costos, por ejemplo si ésta encuentra que su reclamo es frívolo.

Ayuda Para Contestar Las Preguntas De Los Afiliados

Los afiliados deberán contactar al Administrador Del Plan para que este conteste sus preguntas sobre el Plan. Si tiene alguna pregunta acerca de ERISA, o sus derechos por favor póngase en contacto con la Oficina del Fondo. También puede hacer llegar sus preguntas la Office of the Pension and Welfare Benefits Administration, U.S. Department of Labor más cercana a su domicilio, las cuales aparecen listadas en el directorio telefónico o directamente a la Division of Technical Assistance and Inquiries, Pension and Welfare Benefits Administration, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, D.C. 20210. Los afiliados pueden obtener publicaciones sobre sus derechos y responsabilidades bajo ERISA llamando al número especial de Pension and Welfare Benefits Administration.

OTROS DATOS IMPORTANTES

La siguiente información ayudará a que nuestros afiliados puedan identificar correctamente el Plan en caso de que tengan alguna pregunta sobre sus beneficios:

Nombre Oficial del Plan	The New York Hotel Trades Council and Hotel Association of New York City, Inc. Pre-Paid Legal Fund
Auspiciantes del Plan y Beneficiarios	Board of Trustees The New York Hotel Trades Council and Hotel Association of New York City, Inc. Pre-Paid Legal Fund 305 West 44 th Street, 2 nd Floor New York, NY 10036
Número de Identificación del Empleador (EIN) Asigando Por el Internal Revenue Service	13-3418414
Número de Plan	508
Tipo de Plan	Group Legal Services Plan
Administrador del Plan	Board of Trustees The New York Hotel Trades Council and Hotel Association of New York City, Inc. Pre-Paid Legal Fund 305 West 44 th Street, 2 nd Floor New York, NY 10036
Administración del Plan	Administración conjunta de Trustees del sindicato y la Asociación Hotelera. Los servicios legales se ofrecen a través de un contrato entre el Fondo y la American Legal Services, Inc.
Agente Encargado Del Proceso Legal	Linda McDowell, Chief Executive Officer The New York Hotel Trades Council and Hotel Association of New York City, Inc. Pre-Paid Legal Fund 305 West 44 th Street, 2 nd Floor New York, NY 10036 (También se puede solicitar participación (Service of legal process) de cualquiera de los Trustees del Plan.
Origen de las Contribuciones	Los empleadores de acuerdo a lo establecido por el contrato colectivo de trabajo con el sindicato o por un contrato de acuerdo.

Esperamos que esta descripción del Fondo de Ayuda Legal Prepaga haya sido de ayuda. Todos los afiliados pueden solicitar una lista de todos los contribuyentes al Fondo Legal o solicitar información sobre la contribución específica de un contribuyente. Para cualquier otra información, o para encontrar respuesta a sus preguntas por favor llame a la Oficina del Fondo.

Este panfleto es una descripción resumida de los beneficios y no está diseñada a efectos legales. Nada en este panfleto está pensado como una interpretación, una extensión o una modificación del Plan. En el caso de que alguna información contenida en este panfleto esté en conflicto con los documentos oficiales del Plan, los documentos del Plan tendrán prioridad en todos los casos. Los Trustees se reservan el derecho de enmendar, modificar o descontinuar parcial o totalmente este Plan, cuando en su opinión las condiciones así lo ameriten.

CONSEJO DE TRUSTEES

Trustees Del Sindicato

Peter Ward
Presidente
New York Hotel Trades Council
709 8th Avenue
New York, NY 10036

James Donovan
Vicepresidente Ejecutivo
Local 6, HERE
709 8th Avenue
New York, NY 10036

Michael Gadaleta
Director de Entrene y Agente de Negocio
Local 94, IUOE
331-337 West 44th St.
New York, NY 10036

Oscar Jirau
El Director Regional
Local 6, HERE
709 8th Avenue
New York, NY 10036

Trustees Del Empleador

Offer Nissenbaum
El Director General
Omni Berkshire Hotel
21 East 52nd Street
New York, NY 10022

Richard Seifert
El Director
Relaciones del Trabajo y Empleado
Loew's Corporation
655 Madison Avenue
New York, NY 10021

Joseph E. Spinatto
Presidente
Hotel Association of NYC, Inc.
437 Madison Avenue
New York, NY 10022-7390

Gary Wang
Recursos Humanos
Millennium Broadway
145 West 44th Street
New York, NY 10036-4012

CONSEJEROS LEGALES

Herrick, Feinstein, LLP
Kane Kessler, PC

CONSULTORA

The Segal Company

CONTADOR

Armao, Costa & Ricciardi, PC